



STOP

20225761724381

Información Pública

Al responder cite este número

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

Bogotá D.C., octubre 31 de 2022

00324- 1-NOV-'22 11:12

Doctora:

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ.

Secretaria.

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 10 14 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Radicado IDU **20225261848962** de 13/10/2022.

OFICIO N° **1.486/2022** de 23/09/2022.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220048000 de ORLANDO ACOSTA ALFARO c.c. 19280246 y FARID RODRIGUEZ PARRA c.c. 51962954 contra FLOR ANGELA CARO ALFARO c.c. 38225170, CARLOS FRANCISCO ACOSTA ALFARO c.c. 19407333, LUZ MARINA ALFARO c.c. 35458844, WILMAR ACOSTA c.c. 1110443808, JIMMY ALEXANDER ACOSTA c.c. 80245608 y PRUDENCIA CASTELLANOS CARO c.c. 28797821, en su calidad de herederos determinados de Ana Beatriz Alfaro De Mejía Q.E.P.D, lo mismo que sus herederos indeterminados y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetada doctora Jazmín:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-72016**, Cedula catastral: **63AS 22 A9** y Chip: **AAA0022LJPP**; esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



Instituto de
Desarrollo
Urbano





STOP
20225761724381

Información Pública

Al responder cite este número

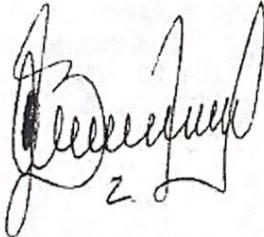
Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria 50S-72016 (Sin Deuda)

CHIP AAA0022LJPP – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-72016				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 F 1	AC. 398 DE 2009	AC. 523 DE 2013 AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON CODIGO DE DIR. 450221006300310000	N/A	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO 002513291400000000	N/A	N/A

Es importante aclarar que el predio, a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,



Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 31-10-2022 08:25 AM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

**RV: Respuesta Radicado Entrada 20226201287162 _ Radicado Salida 20223101354081
(EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Lun 31/10/2022 10:38

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@ant.gov.co

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2022-10-17 22:14


 Al responder cite este Nro.
20223101354081

 Señores
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, DC

Referencia:

Oficio	1483/2022 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2022-00480
Radicado ANT	20226201287162 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022
Demandante	ORLANDO ACOSTA ALFARO Y FARID RODRIGUEZ PARRA
Predio – F.M.I.	50S-72016

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

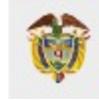
Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo con lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-72016** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
 Subdirector de Seguridad Jurídica
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Monica Murillo, abogada convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado ANT

Anexos: Consulta VUR básico

0Cbx-mT9c-wKda8-3E5xo-r2uD



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/10/2022

Hora: 10:06 PM

No. Consulta: 373432778

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-72016

Referencia Catastral: AAA0022LJPP

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA

Cédula Catastral: AAA0022LJPP

Vereda: BOSA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 22A 63 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

SIN DIRECCION

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 17/10/1972

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 14/10/1972

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

50S-6065

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
20164048	CÉDULA CIUDADANÍA	ANA BEATRIZ ALFARO DE MEJIA	

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

LOTE DE TERRENO N. 7. MANZANA 94. DEL PLANO DE LA URBANIZACION "SAN FRANCISCO", UBICADO EN LA ZONA DE BOSA DEL D.E. DE BOGOTA, SOLAR QUE TIENE UNA EXTENSION DE 128.MTRS.2. ALINDERADO ASI, NORTE: EN 8.00 MTRS CON PARTE DEL LOTE N. 4 DE LA MANZANA 94, SUR, EN 8.00 METROS CON LA CARRERA 32-A- DEL PLANO DE LA URBANIZACION ORIENTE: EN 16.00 MTRS CON EL LOTE N. 8. DE LA MANZANA 94.OCCIDENTE: EN 16.00 MTRS CON EL LOTE N. 6 DE LA MISMA MANZANA 94.=====

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SE ACTUALIZA NUMERO	

0	1	18/08/2007	C2007-11595	CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
---	---	------------	-------------	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

RADICADO IDU N° 20225761724381 DEL 31 DE OCTUBRE 2022

Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

Lun 31/10/2022 12:23

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Octubre 31 de 2022.

Buen día.

Remito para su conocimiento la respuesta al radicado 20225261848962 .

Cordial saludo.

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://webidu.idu.gov.co/consultaorfeo/cpqrs/>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

 <https://sites.google.com/a/bogota.gov.co/plantilla-firmas/firmaIDU.jpg>



STOP

20225761724381

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 31 de 2022

Doctora:

JAZMIN QUIROZ SANCHEZ.

Secretaria.

Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 10 14 33 Piso 9

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20225261848962** de 13/10/2022.

OFICIO **N° 1.486/2022** de 23/09/2022.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220048000 de ORLANDO ACOSTA ALFARO c.c. 19280246 y FARID RODRIGUEZ PARRA c.c. 51962954 contra FLOR ANGELA CARO ALFARO c.c. 38225170, CARLOS FRANCISCO ACOSTA ALFARO c.c. 19407333, LUZ MARINA ALFARO c.c. 35458844, WILMAR ACOSTA c.c. 1110443808, JIMMY ALEXANDER ACOSTA c.c. 80245608 y PRUDENCIA CASTELLANOS CARO c.c. 28797821, en su calidad de herederos determinados de Ana Beatriz Alfaro De Mejía Q.E.P.D, lo mismo que sus herederos indeterminados y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetada doctora Jazmín:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-72016**, Cedula catastral: **63AS 22 A9** y Chip: **AAA0022LJPP**; esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *“por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



STOP

20225761724381

Información Pública

Al responder cite este número

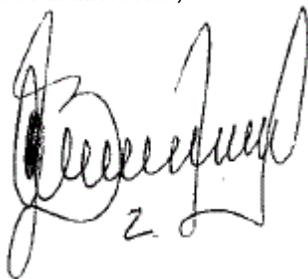
Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50S-72016** (Sin Deuda)

CHIP AAA0022LJPP – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-72016				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 F 1	AC. 398 DE 2009	AC. 523 DE 2013 AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON CODIGO DE DIR. 450221006300310000	N/A	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO 002513291400000000	N/A	N/A

Es importante aclarar que el predio, a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,



Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 31-10-2022 08:25 AM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Respuesta DADEP

Correspondencia Oficial <correspondenciaoficial@dadep.gov.co>

Mar 06/12/2022 11:01

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Ciudadano Gel Sdp <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>

Buenos días, adjunto envío respuesta del radicado DADEP 20224000277292 del 21/11/2022. Radicado SDP No. 2-2022-166998 del 17/11/2022. ASUNTO: Oficio: 1.487 de 2022. Proceso verbal de pertenencia 2020-00480. Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá. Demandantes: Orlando Acosta Alfaro y Farid Rodríguez Parra. Demandados: Flor Angela Caro Alfaro y otros Matrícula Inmobiliaria: 505-7201, cordial saludo.

Correspondencia Oficial

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público



Teléfono: (601) 3822510

correspondenciaoficial@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20222010187391

20222010187391

Bogotá D.C, 25-11-2022
200 - SRI

Mensajería especializada - Correo electrónico

Doctora:

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Secretaria

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9.

Correo institucional: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono (601) 284 5516.

Bogotá.

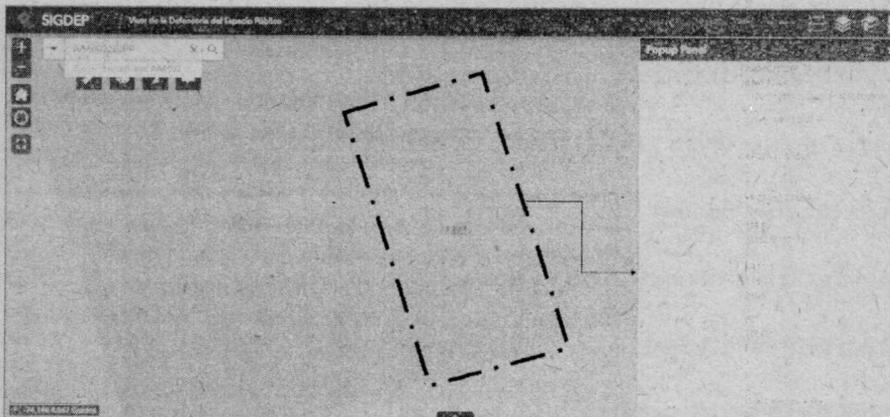
REFERENCIA: Respuesta al Radicado DADEP No. 20224000277292 del 21/11/2022. Radicado SDP No. 2-2022-166998 del 17/11/2022.

ASUNTO: Oficio: 1.487 de 2022. Proceso verbal de pertenencia 2020-00480.
Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.
Demandantes: Orlando Acosta Alfaro y Farid Rodríguez Parra.
Demandados: Flor Angela Caro Alfaro y otros
Matrícula Inmobiliaria: 50S-72016.

Cordial Saludo:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de copia del oficio de la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital de Planeación nos traslada su solicitud de información referida al inmueble ubicado en la Carrera 22 A No. 63 – 31 Sur (Dirección Catastral), matrícula inmobiliaria No. 50S-72016, cedula catastral 63 AS 22 A9 y Chip: AAA0022LJPP, para que obre dentro del proceso del asunto.

Así las cosas y una vez verificada la información del predio objeto de su consulta en los aplicativos esta Defensoría y de acuerdo a nuestras competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, me permito atender su solicitud en los siguientes términos:



Fuente: Mapa Digital SIGDEP – DADEP.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Según la información del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y conforme a lo revisado en el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, se estableció que el inmueble identificado con chip AAA0022LJPP, corresponde al predio identificado con nomenclatura oficial KR 22A 63 31 SUR y que tiene asignado la cedula catastral 63AS 22A 9.

Una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y conforme a lo revisado en el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, se estableció que este inmueble a la fecha, no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario del sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

De igual manera, consultado el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-72016 en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, se pudo establecer que el predio figura a nombre de un particular:

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	ANA BEATRIZ ALFARO DE MEJIA	CÉDULA CIUDADANIA	20164048	KR 22A 63 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	50S-72016	AAA0022LJPP	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	
	Total 1								
	Ver más								

Aplicativo VUR – Superintendencia de Notariado y Registro

Así mismo se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, tiene su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,
- El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDE,
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB,
- La Caja de Vivienda Popular – CVP
- El Instituto para la Economía Social – IPES
- El Instituto Distrital del Gestión del Riesgo y cambio Climático - IDIGER
- Los Fondos de Desarrollo Local de cada una de las 20 Localidades de Bogotá D.C.

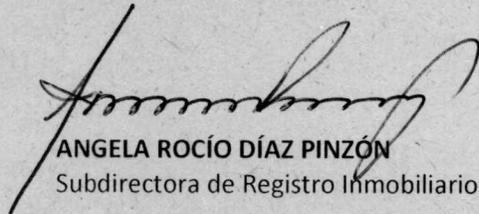




Razón por la cual, se sugiere adelantar igualmente la consulta a las referidas entidades.

Se remite copia de su solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación, para que como autoridad urbanística le informe sobre el señalamiento urbanístico del predio objeto de su solicitud.

Cordialmente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: Dra. MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ. Subsecretaria de Planeación Territorial.
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.
Carrera 30 No. 25-90 pisos 5, 8 y 13. Teléfono: 3 35 8000.
Correo: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co.

Se remite copia del Radicado DADEP No. 20224000277292 del 21/11/2022.

Proyectó: Luis Fernando Torres Garcia - Contratista SRI
Revisó: Ricardo Antonio Duran Rincón - Profesional Universitario SRI
Fecha: Noviembre - 2022
Código de Archivo: 2001400 Gestión.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

*20224000277292

2022-400-0077292 Fecha: 2022-11-21
Código de verificación: 350d9
Radicator: WJUALDRON
Destino: SDP DESPACHO
Rem. Des: SECRETARÍA DISTRITAL
Valencia en: http://dadaep.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 P.15 Bogotá D.C. 3822510

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-166998 No. Radicado Inicial: 1-2022-121068

No. Proceso: 2059256 Fecha: 2022-11-17 11:51

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Comentarios: Adicional

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2022 .

Señor

CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-

Carrera 30 # 25 – 90, Piso 15 - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Tel. (+57 1) 382 2510

Ciudad,

Ref 1-2022-121068 SIPA de la SDP

Proceso verbal de pertenencia 2020-00480.

Juzgado 26° Civil Municipal de Bogotá

Demandante: Orlando Acosta Alfaro.

Demandados: Flor Angela Alfaro, Carlos Francisco Acosta, Alfaro y otros

Matricula Inmobiliaria: 50S-72016

Oficio: 1.487 de 2022

Oficio: 22-3406

ASUNTO: Remisión por Competencia

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta le remito copia del oficio de la referencia recibido en esta Secretaría, con el fin de atender los requerimientos formulados por el **Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, en cuanto a la competencia del DADEP respecto de los numerales 1 y 6 del artículo 6 de la Ley 1561 de 11 de julio de 2012¹, en concordancia con el oficio del juzgado que se anexa, y **remita la respuesta directamente al despacho judicial.**

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 138 de 2002 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo*

¹ *"Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones".*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 4 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-166998 No. Radicado Inicial: 1-2022-121068

No. Proceso: 2059256 Fecha: 2022-11-17 11:51

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Comentarios: Adicional

de la Defensoría del Espacio Público”, la información requerida podría ser suministrada por el mencionado organismo, por lo que, se da aplicación a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011², modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015³.

Cordial saludo,

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

³ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

EVITE ENGAÑOS. Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-166998 No. Radicado Inicial: 1-2022-121068

No. Proceso: 2059256 Fecha: 2022-11-17 11:51

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Comentarios: Adicional

Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: María Paula Forero Soto-Contratista DDJ

Anexo: lo enunciado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2022
Oficio No. 1.487/2022

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2022-121068

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA 2022-10-14 08:51:33.0 PRO 2059256
RAD INICIAL
FOLIOS 1
DESTINO: Direccion de Defensa Judicial
TRAMITE: Fallos, sentencias, laudos y
CLASIFICACION: Oficio de entrada
ANEXOS: No

REMITENTE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620220048000 de ORLANDO ACOSTA ALFARO c.c. 19280246 y FARID RODRIGUEZ PARRA c.c. 51962954 contra FLOR ANGELA CARO ALFARO c.c. 38225170, CARLOS FRANCISCO ACOSTA ALFARO c.c. 19407333, LUZ MARINA ALFARO c.c. 35458844, WILMAR ACOSTA c.c. 1110443808, JIMMY ALEXANDER ACOSTA c.c. 80245608 y PRUDENCIA CASTELLANOS CARO c.c. 28797821, en su calidad de herederos determinados de Ana Beatriz Alfaro De Mejía Q.E.P.D, lo mismo que sus herederos indeterminados y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto de fecha agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2.022) proferido dentro del presente trámite, dispuso oficiarles, a fin de informarles sobre la existencia del proceso de la referencia, para que, si lo estiman conveniente, en el rango de su competencia, se manifiesten como corresponda.

Identificación del predio: Carrera 22A No. 63-31 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-72016**, Cedula catastral: 63AS 22 A9 y Chip: AAA0022LJPP.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

Respuesta al oficio No 1.482/2022 del 23 de septiembre de 2022 Radicado: 2022-00480-00

Juzgados 375 SNR <juzgados375@Supernotariado.gov.co>

Vie 16/12/2022 9:48

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

11.PP SNR2022ER135732.pdf;

Cordial saludo, envió respuesta de su oficio relacionado en el asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 375 numeral 6° de la ley 1564 de 2012, lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,
Grupo de Formalización
Superintendencia Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Por favor, no contestar a este correo, ya que se usa únicamente para envío de correspondencia, todas las solicitudes deberán ser radicadas al correo electrónico correspondencia@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2022

SNR2022EE132496

Doctora
JASMIN QUIROZ SANCHEZ
Secretaria
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Referencia: Respuesta al oficio No 1.482/2022 del 23 de septiembre de 2022

Radicado: 2022-00480-00

Demandante: Orlando Acosta Alfaro y Farid Rodríguez Parra

Demandados: Flor Ángela Caro Alfaro, Carlos Francisco Acosta Alfaro y otros en calidad de herederos determinados de Ana Beatriz Alfaro de Mejía y demás personas indeterminadas.

Radicado Superintendencia: SNR2022ER135732

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, le informamos lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 indica que tratándose de bienes inmuebles, se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) **para que, si lo consideran pertinente,** hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El numeral 5 del artículo 375 ibídem, establece que, en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

En este sentido, el Artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, establece que es obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expedir los certificados especiales para pertenencia, tal como se señala:

“(...) Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, (...)”

Conforme lo anterior, se colige que el certificado que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos se torna esencial al momento de adelantar el proceso de pertenencia, por lo que es importante señalar que para la expedición del mismo, la ORIP debe verificar la información contenida tanto en los libros de antiguo sistema, como en los documentos que se encuentran en las carpetas de antecedentes, los cuales reposan únicamente en el archivo de cada ORIP, pues esta verificación permite **determinar la existencia o no de titulares inscritos del derecho de dominio**, de lo contrario el Juez podría tomar la decisión de rechazar la demanda, pues si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular (es) de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, es decir, folio de matrícula inmobiliaria, FMI o datos de antiguo sistema que permita su ubicación en registro, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se observa que la norma es clara al indicar que no se podrá adelantar ningún trámite cuando los procesos declarativos de pertenencia versen sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, como tampoco será admitida demanda si no se presenta el certificado especial para pertenencia que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos, con los cuales se podría determinar la real situación jurídica de los bienes a prescribir.

En este orden de ideas, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializa los objetivos del derecho registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladen, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio.

En este sentido, la SNR solo tiene acceso a la información que se encuentra publicitada en cada matrícula inmobiliaria, la cual se consulta a través de los sistemas misionales VUR, Folio Magnético y Sistema de Información Registral SIR, ya que los documentos que sirven de soporte para las inscripciones en las matrículas inmobiliarias, se encuentran en cada ORIP, tal como se indicó anteriormente.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-72016** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Zona Sur**, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **natural**.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio que le permitan tener elementos de juicio y de esta forma determinar si están en presencia de un predio privado o presuntamente baldío. Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



FELIPE CLAVIJO OSPINA

Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Naren Francini Acevedo Acevedo 
Revisó: José Fabián Palacios Saavedra 
Aprobó: Lina Marcela Bedoya Rodríguez 

TRD: 400.20.2

EE27561 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Lun 16/01/2023 9:36

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

50S2022EE27561

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 30 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA NO. 202200480000

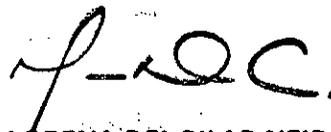
DE: ORLANDO ACOSTA ALFARO.C.C.19280246 Y FARID RODRIGUEZ
PARRA.C.C.51962954

CONTRA: FLOR ANGELA CARO ALFARO.C.C.38225170.CARLOS FRANCISCO
ACOSTA ALFARO.C.C.19407333 Y OTROS

SU OFICIO No . 1481
DE FECHA 23/09/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-72016 y Recibo de Caja No. 203824959

Cordialmente,



LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal.(E)

Turno Documento 2022-68320
Turno Certificado 2022-444042
Folios 4
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2022 a las 10:30:21 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-68320 se calificaron las siguientes matriculas:

72016

Nro Matricula: 72016

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOSÁ

BOGOTÁ ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.

No CATASTRO: AAA0022LJPP
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 22A 63 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2022 Radicacion: 2022-68320 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1481 DEL: 23-09-2022 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 20220048000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ALFARO ORLANDO	19,280,246
DE: RODRIGUEZ PARRA FARID (SIC)	
A: ACOSTA ALFARO CARLOS FRANCISCO	19,407,333
A: ACOSTA JIMMY ALEXANDER	80,245,608
A: ACOSTA WILMAR	1,110,443,808
A: ALFARO LUZ MARINA	35,458,844
A: CARO ALFARO FLOR ANGELA	38,225,170
A: CASTELLANOS CARO PRUDENCIA	28,797,821
A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	
A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA BEATRIZ ALFARO DE MEJIA	
A: HEREDEROS INDETERMINADOS	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 24 de Octubre de 2022 a las 10:30:21 AM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221026718367094331

Nro Matricula: 50S-72016

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2022 a las 03:40:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 17-10-1972 RADICACIÓN: 72-061849 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-10-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0022LJPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N. 7. MANZANA 94. DEL PLANO DE LA URBANIZACION "SAN FRANCISCO", UBICADO EN LA ZONA DE BOSA DEL D.E. DE BOGOTA, SOLAR QUE TIENE UNA EXTENSION DE 128.MTRS.2. ALINDERADO ASI, NORTE: EN 8.00 MTRS CON PARTE DEL LOTE N. 4 DE LA MANZANA 94,SUR, EN 8,00 METROS CON LA CARRERA 32-A- DEL PLANO DE LA URBANIZACION ORIENTE: EN 16.00 MTRS CON EL LOTE N. 8. DE LA MANZANA 94.OCCIDENTE: EN 18.00 MTRS CON EL LOTE N. 6 DE LA MISMA MANZANA 94.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 22A 63 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 6065

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2535 del 30-06-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE GARCIA INES CC# 20734231

DE: PRIETO DE GARCIA JOSEFINA CC# 20225517

DE: PRIETO P. (HOY DE GONZALEZ) LUCRECIA CC# 20734166

A: ALFARO DE MEJIA ANA BEATRIZ CC# 20164048 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1972 Radicación: 72061849

Doc: ESCRITURA 2535 del 30-06-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,480

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFARO DE MEJIA ANA BEATRIZ CC# 20164048 X

A: PRIETO DE GARCIA INES CC# 20734231

A: PRIETO DE GARCIA JOSEFINA CC# 20225517

A: PRIETO DE GONZALEZ MATELLANA LUCRECIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-1980 Radicación: 80-07194

Doc: ESCRITURA 2003 del 11-08-1977 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,480

Se cancela anotación No: 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221026718367094331

Nro Matricula: 50S-72016

Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2022 a las 03:40:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

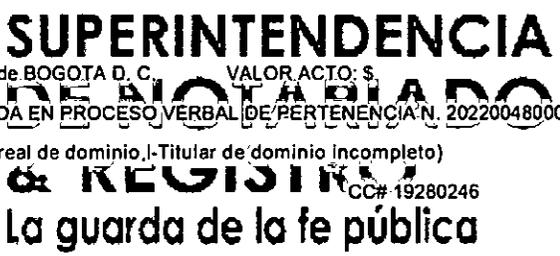
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: PRIETO DE GARCIA INES CC# 20734231
- DE: PRIETO DE GARCIA JOSEGINA
- DE: PRIETO DE GONZALEZ LUCRECIA
- A: ALDARO DE MEJIA ANA BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2022 Radicación: 2022-68320



Doc: OFICIO 1481 del 23-09-2022, JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 20220048000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ACOSTA ALFARO ORLANDO CC# 19280246
- DE: RODRIGUEZ PARRA FARID (SIC) CC# 19407333
- A: ACOSTA ALFARO CARLOS FRANCISCO CC# 80245608
- A: ACOSTA JIMMY ALEXANDER CC# 1110443808
- A: ACOSTA WILMAR CC# 35458844
- A: ALFARO LUZ MARINA CC# 38225170
- A: CARO ALFARO FLOR ANGELA CC# 28797821
- A: CASTELLANOS CARO PRUDENCIA
- A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
- A: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA BEATRIZ ALFARO DE MEJIA
- A: HEREDEROS INDETERMINADOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221026718367094331

Nro Matricula: 50S-72016

Pagina 3

Impreso el 26 de Octubre de 2022 a las 03:40:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-444042

FECHA: 26-10-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública